

Instituto Nacional de Estadísticas - Chile

División Jurídica

Oficina de Partes



57682

resolucion exenta



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y LA SUBSECRETARIA DEL INTERIOR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4890

SANTIAGO, 07 NOV. 2016

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales de la República, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
2. Que, la Subsecretaria del Interior, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones de manera eficiente, necesita realizar un proceso de desarrollo e implementación de gestión y control de los bienes institucionales, utilizando para ello el sistema informático previamente mencionado.
3. Que, el INE para el adecuado y eficiente desarrollo de sus funciones, ha creado y desarrollado un sistema informático con herramientas de plataforma Microsoft, que permite la gestión de los activos e inventario de los bienes de las instituciones Públicas. La propiedad sobre el referido sistema, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336, pertenece al Instituto Nacional de Estadísticas.
4. Que, en razón de lo anterior y a fin de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, colaboración y coordinación entre los organismos públicos, consagrados en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Instituto Nacional de Estadísticas y la Subsecretaria del Interior suscribieron con fecha 3 de mayo de 2016, el Convenio que por este acto se aprueba.



RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 3 de mayo de 2016, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Subsecretaria del Interior, cuyo texto es que sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
Y
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

En Santiago de Chile, a 03 de Mayo de 2016, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante "**INE**", RUT N° 60.703.000-6, representado por su Directora Nacional doña **XIMENA CLARK NÚÑEZ**, ambos domiciliadas en Av. Presidente Bulnes 418, comuna de Santiago, y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**, en lo sucesivo el "**CONSEJO**", RUT N° 60.501.000-8, legalmente representado por su Subsecretario, don **MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO**, Abogado, domiciliados en Palacio de la Moneda S/N, comuna de Santiago, han acordado el siguiente convenio de colaboración, con el objeto y en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El Instituto Nacional de Estadísticas es un organismo técnico e independiente encargado de la Estadísticas y Censos Oficiales de la República; es una persona jurídica de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionalmente descentralizado y que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Economía Fomento y Turismo. Su organización y funciones se encuentran establecidos en la Ley N° 17.374 de 1970, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Actualizado del DFL N° 313 de 1960 que Aprobara la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas.

El **INE**, para el adecuado y eficiente desarrollo de sus funciones, ha creado y desarrollado un sistema informático con herramientas de plataforma Microsoft, que permite la gestión de los activos e inventario de los bienes de las Instituciones Públicas. La propiedad sobre el referido sistema, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, pertenece al Instituto Nacional de Estadísticas.

2. Por su parte, la **Subsecretaría del Interior**, de acuerdo a lo establecido en la ley 20.502, es el órgano de colaboración inmediata del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior, mantención del orden público, la coordinación territorial del gobierno y las demás tareas que aquél le encomiende.
3. La **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** con el fin de dar cumplimiento a sus funciones de manera eficiente, necesita realizar un proceso de desarrollo e implementación de gestión y control de los bienes institucionales, con el propósito de cumplir con la normativa actualmente vigente.
4. Finalmente, y atendida la necesidad de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.; las partes suscriben el presente convenio de colaboración.

SEGUNDO: OBJETO

Por medio del presente instrumento, la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** viene en solicitar al **INE** toda su colaboración y cooperación posible para:



- Proceder a la utilización e implementación del Sistema de Administración de Activo Fijo del **INE**, en adelante Sistema.
- Capacitar al personal que se hará cargo de la mantención y uso del Sistema.
- Apoyo al personal TI de la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** para instalar el Sistema

TERCERO: DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA Y PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES

El Sistema consta, en general, de un conjunto de funciones que permiten la administración de los bienes, que se describen a continuación:

- Alta de bienes tangibles e intangibles
- Traslados de bienes
- Baja de bienes
- Reportes de Inventario
- Generación de notas de recepción de bienes
- Mantenedores

Para hacer efectivo el presente convenio, la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** declara conocer el sistema y estar de acuerdo con las actividades que se acuerdan en este convenio para llevar a cabo la transferencia del sistema.

Asimismo, la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** declara que cuenta al menos con los siguientes recursos para gestionar la implementación del sistema en su institución:

- Análisis de factibilidad:** Será de exclusiva responsabilidad de la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** asegurar la viabilidad técnica de la implementación y uso del Sistema una vez entregado por parte del **INE**.
- Equipo de implementación:** Personal multidisciplinario, destinado a desarrollar las actividades que sean necesarias para la correcta implementación del sistema. Como mínimo, dicho equipo deberá estar constituido por:
 - Jefe de Administración, Servicios Generales o Recursos Físicos: Este funcionario será el Líder de Proyecto, debe tener bajo su dependencia (directa o indirecta) el área de Control de Activo Fijo además de ser par o superior del área de Contabilidad, este funcionario será la contraparte del INE y estará a cargo de las coordinaciones necesarias para la implementación.
 - Jefe o encargado de Control de Activo Fijo: Este funcionario debe ser el responsable operativo de la Administración y Control del Activo Fijo, correspondientes a Altas, Traslados, Bajas e Inventarios.
 - Jefe de Contabilidad: Deberá proporcionar a área de Administración y Control de Inventario la información correspondiente a la valorización de los bienes existentes. En caso que no se cuente con esta información, será esta área la que deberá indicar los procedimientos que se establecerán para valorizar el stock de bienes.
 - Jefe de Informática o funcionario equivalente: Será la contraparte técnica responsable de la instalación de la aplicación en los sistemas institucionales. Es



quien debe coordinar la disposición, habilitación y configuración de servidores además de proveer soporte para las consultas a la BBDD que desee realizar área de Control de Activo Fijo.

C. Requisitos para la instalación: la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** deberá contar con el licenciamiento y equipamiento computacional necesario para la instalación del sistema, a modo referencial se detalla la plataforma sobre la cual está actualmente instalado el sistema en el INE. Para el caso de los servidores, se recomienda un equivalente o superior.

i. **Servidores:**

Servidor BD:

- Procesador AMD Opteron 2.4 GHZ;
- Memoria RAM 8 GB
- 40 GB de disco duro Disponibles.

Servidor Web:

- Procesador AMD Opteron 2.4 GHZ equivalente o Superior;
- Memoria RAM 8GB;
- 40 GB de disco duro Disponibles.

ii. **Licencias:**

- Sistema operativo: Windows Server 2008 Standard 64-bit
- Sistema operativo: Windows Server 2003 R2 Standard Edition 32-bit
- Versión IIS: IIS 6
- Version Motor de BD: SQL Server 2005 Standard Edition 64-bit SP4
- Licencias Microsoft Visual Studio Framework 2.0
- Licencias Seagate Crystal Reports 8.5 o superior

D. Requisitos para la operación: La **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** deberá contar con el licenciamiento y equipamiento computacional necesario para la operación del sistema.

i. **Equipos:**

• **Tablet:**

Procesador: 1.3GHZ Quad Core
Pantalla: 10.1"
Memoria Ram: 1G
Disco duro: 16 GB; Expandible vía puerto Micro SD
Sistema operativo: Android 4.2 Jelly Bean o superior

• **Impresoras:**

Zebra, modelos GC420t, gk420t o tlp2844 o equivalente

• **Lector de código de barras:**

Pistola Inalámbrica con comunicación Bluetooth HID (dichos equipos pueden ser cambiados por otros con cables, pero debe considerarse la viabilidad de su uso en terreno). Los modelos recomendados son LI4278 y LS4278.

• **Insumos:**

Etiquetas de seguridad grises opacos o blancos con pegamento de alta duración
Resina pura y etiquetas de Polipropileno color transparente.



CUARTO: IMPLEMENTACIÓN

De acuerdo a lo solicitado en el numeral **Segundo: Objeto**, para asegurar un proceso de implementación adecuado, según las características y funcionalidades que posee el sistema

desarrollado por el **INE**, esta institución pondrá a disposición de la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** lo siguiente:

- A. El código fuente del sistema y la documentación del modelo de datos y los diccionarios correspondientes.
- B. Las fuentes de aplicación incluirán tanto el programa, como la documentación preparatoria, su descripción técnica y los manuales de uso.
- C. Una capacitación de 4 horas cronológicas, referida al funcionamiento y uso del sistema para el equipo que lo implementará en la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**.
- D. Dar respuesta vía telefónica o escrita a consultas posteriores que tenga el equipo capacitado en el funcionamiento y uso del sistema.

Tanto la entrega del sistema propiamente tal como la capacitación se llevarán a cabo durante los 2 meses siguientes a la suscripción del presente convenio.

Queda expresamente excluido del presente convenio realizar modificaciones del código fuente del sistema por parte de personal del INE a solicitud de la entidad solicitante.

A su vez, la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** se compromete a:

1. Informar al **INE** respecto a la implementación de toda mejora o perfeccionamiento que realice la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** al Sistema ya singularizado, en forma posterior a este convenio, de modo tal que ambas instituciones se beneficien de dicho mejoramiento.
2. Coordinar la asistencia y proveer todos los recursos necesarios para la realización de la capacitación por parte del **INE**, en las propias instalaciones de la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** o en las cuales contrate para tal efecto.

QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá duración de tres meses. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, comunicándolo por escrito, a la otra parte, con al menos 30 días hábiles de anticipación. Respecto a la utilización del sistema por parte de la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** este período será indefinido.

SEXTO: AUTORIZACIONES

Mediante el presente instrumento el **INE** confiere a la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** autorización para utilizar las fuentes de aplicación detalladas en la cláusula tercera de este convenio, con la finalidad de instalar y utilizar el Sistema con las mismas características y funcionalidades que éste requiere.

Dicha autorización es indefinida, gratuita e irrevocable, con la sola limitación de que la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** no podrá cederla, transferirla o entregar su uso a un tercero, sin la autorización expresa del **INE**.

Asimismo, y conforme lo establecido en la cláusula siguiente la autorización se extiende a cualquier modificación o adaptación de las fuentes de aplicación.

Se otorga la referida autorización, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71, letra ñ) de la Ley N° 17.336.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL SISTEMA



Por su parte la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** pondrá a disposición del INE las fuentes de aplicación, en los mismos términos indicados en la cláusula tercera, correspondiente a cualquier mejoramiento, modificación o innovación que se efectúe al Sistema, y que sean de conveniencia para el INE, debiendo en todo caso celebrarse una complementación al presente convenio.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes declaran conocer y se comprometen a respetar todas las normas de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada en cuanto resulten aplicables a la ejecución del presente Convenio. Así mismo declaran conocer y se comprometen a respetar las normas contenidas en la Ley N° 17.374, especialmente aquellas relacionadas con el "Secreto Estadístico" consagradas en sus artículos 29 y 30.

Las partes, en virtud del presente instrumento, se obligan a no divulgar ni hacer uso de la información que conozcan en virtud de la ejecución del presente convenio. La misma obligación se extiende a su personal, como a terceros con quienes suscriba contratos que den lugar al acceso de dicha información, de tal manera que dicha información, datos, especificaciones, informes, y en general, cualquier antecedente que las partes entreguen será de su propiedad exclusiva, y no podrá ser usada para ningún otro fin que no sea el contemplado en el presente convenio.

NOVENO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de la ejecución del presente convenio, se enviará a la parte destinataria a nombre de las siguientes personas o cargos, que se entenderán como coordinadoras del proyecto:

- a) **INE** designa como su representante, al (la) Jefe (a) del Departamento de Logística y Servicios, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
- b) La **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** designa como su representante al Jefe del Departamento de Finanzas, o su subrogante legal, pudiendo ser modificada esta designación por quien ésta institución determine. En todo caso, el cambio de representante deberá ser comunicado formalmente al **INE**.

Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros funcionarios, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra parte.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y texto, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de DOÑA Ximena Clark Núñez para actuar en representación del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS consta de su nombramiento como Directora, contenido en el Decreto Supremo N° 281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO** para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** consta del Decreto Supremo N° 649 de 4 de marzo del año 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



Hay firmas de Ximena Clark Núñez, Directora Nacional, Instituto Nacional de Estadísticas; Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretaría del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




XIMENA CLARK NÚÑEZ
Directora Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas



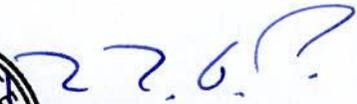
RGP/PSD/MRO/CVO

Distribución:

- Gabinete Dirección.
- División Jurídica.
- Subdirección Administrativa.
- Subdepto. de Partes y Registros.

Lo que transcribo, para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,




RAMÓN LUIS GUTIÉRREZ PRADO
Subdirector Administrativo



Oficina de Partes



54458

minuta oficial

ADJUNTA
CONVENIO ORIGINAL

Minuta de Trámite

Fecha Envío : 05/10/2016

Organización Emisor : Ministerio del Interior y Seguridad Pública/Subsecretaría del Interior/Oficina de Partes y Archivo Central

Receptor :

Organización Receptor : INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos:

- | | | | | |
|---|----------|----------------|------|------------|
| 1 | 14761096 | DECRETO EXENTO | 2655 | 23/09/2016 |
|---|----------|----------------|------|------------|
- /Ministerio del Interior y Seguridad Pública/Subsecretaría del Interior/División Jurídica
 /MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA/SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR/GABINETE
 GABRIEL GATICA STAMBUK
 APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARIA DEL INTERIOR Y EL
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS.

Observaciones emisor:

: ADJUNTA 2 CONVENIOS ORIGINALES
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS.--- DIRECCION: AV. PRESIDENTE BULNES 418, SANTIAGO

I. N. E.
OFICINA DE PARTES

03015 06 10.2016

REGISTRADO

SUBDEPARTAMENTO DE PARTES
Y REGISTROS

INE

DISTRIBUCION:

Dirección

I.N.E.
DIRECCION

07 OCT. 2016

RECIBIDO

RECIBIDO

12 OCT 2016

DIVISION JURIDICA
INE

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

ADJUNTA
CONVENIO ORIGINAL

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
05 OCT 2016
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN,
CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARIA DEL
INTERIOR Y EL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS.

DECRETO EXENTO N° 2655

SANTIAGO, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 19.628; en la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en los Decretos Supremos N° 41, de 2009 y N° 935, de 2011, sobre delegación de facultades, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en los Decretos Supremos N° 767, de 2016 y N° 649, de 2014, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Ministro y Subsecretario del Interior de dicha cartera, respectivamente; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Estadísticas, para el adecuado y eficiente desarrollo de sus funciones, ha creado y desarrollado un sistema informático con herramientas de plataforma Microsoft, que permite la gestión de los activos e inventario de los bienes de las Instituciones Públicas

Que la Subsecretaría del Interior, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones de manera eficiente, necesita realizar un proceso de desarrollo e implementación de gestión y control de los bienes institucionales, utilizando para ello el sistema informático previamente mencionado.

Que considerando lo antes expuesto y atendida la necesidad de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Instituto Nacional de Estadísticas y la Subsecretaría del Interior, con fecha 3 de mayo de 2016, celebraron un convenio de colaboración para efectos de que esta última proceda a utilizar e implementar el Sistema de Administración de Activo Fijo creado y desarrollado por el mencionado instituto, el que es necesario aprobar mediante la expedición de un acto administrativo, en razón de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 19.880.

Que, mediante la dictación del Decreto Supremo N° 41, de 22 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de febrero de 2009, la Presidenta de la República delegó en el Ministro del Interior y Seguridad Pública la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", los decretos supremos relativos a la aprobación de los contratos de prestación de servicios, contratos a honorarios y

convenios de colaboración institucional, y sus modificaciones, que corresponda suscribir a los Subsecretarios del Interior y de Desarrollo Regional y Administrativo

Que por las consideraciones previamente expuestas,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBASE el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 3 de mayo de 2016, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Subsecretaría del Interior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cláusulas del convenio que se aprueba son del siguiente tenor literal:

"En Santiago de Chile, a 3 de Mayo de 2016, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante "**INE**", RUT N° 60.703.000-6, representado por su Directora Nacional doña **XIMENA CLARK NÚÑEZ**, ambas domiciliadas en Av. Presidente Bulnes 418, comuna de Santiago, y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**, RUT N° 60.501.000-8, legalmente representado por su Subsecretario, don **MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO**, domiciliados en Palacio de La Moneda S/N, comuna de Santiago, han acordado el siguiente convenio de colaboración, con el objeto y en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El Instituto Nacional de Estadísticas es un organismo técnico e independiente encargado de la Estadísticas y Censos Oficiales de la República; es una persona jurídica de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionalmente descentralizado y que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Economía Fomento y Turismo. Su organización y funciones se encuentran establecidos en la Ley N° 17.374 de 1970, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Actualizado del DFL N° 313 de 1960 que Aprobara la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas.

El **INE**, para el adecuado y eficiente desarrollo de sus funciones, ha creado y desarrollado un sistema informático con herramientas de plataforma Microsoft, que permite la gestión de los activos e inventario de los bienes de las Instituciones Públicas. La propiedad sobre el referido sistema, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, pertenece al Instituto Nacional de Estadísticas.

2. Por su parte, la **Subsecretaría del Interior**, de acuerdo a lo establecido en la ley 20.502, es el órgano de colaboración inmediata del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior, mantención del orden público, la coordinación territorial del gobierno y las demás tareas que aquél le encomiende.

3. La **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones de manera eficiente, necesita realizar un proceso de desarrollo e implementación de gestión y control de los bienes institucionales, con el propósito de cumplir con la normativa actualmente vigente.

4. Finalmente, y atendida la necesidad de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las partes suscriben el presente convenio de colaboración.

SEGUNDO: OBJETO

Por medio del presente instrumento, la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** viene en solicitar al **INE** toda su colaboración y cooperación posible para:

- Proceder a la utilización e implementación del Sistema de Administración de Activo Fijo del INE, en adelante Sistema.
- Capacitar al personal que se hará cargo de la mantención y uso del Sistema.
- Apoyo al personal TI de la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** para instalar el Sistema

TERCERO: DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA Y PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES

El Sistema consta, en general, de un conjunto de funciones que permiten la administración de los bienes, que se describen a continuación:

- A. Alta de bienes tangibles e intangibles
- B. Traslados de bienes
- C. Baja de bienes
- D. Reportes de Inventario
- E. Generación de notas de recepción de bienes
- F. Mantenedores

Para hacer efectivo el presente convenio, la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** declara conocer el sistema y estar de acuerdo con las actividades que se acuerdan en este convenio para llevar a cabo la transferencia del sistema.

Asimismo, la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** declara que cuenta al menos con los siguientes recursos para gestionar la implementación del sistema en su institución:

A. **Análisis de factibilidad:** Será de exclusiva responsabilidad de la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** asegurar la viabilidad técnica de la implementación y uso del Sistema una vez entregado por parte del INE.

B. **Equipo de implementación:** Personal multidisciplinario, destinado a desarrollar las actividades que sean necesarias para la correcta implementación del sistema. Como mínimo, dicho equipo deberá estar constituido por:

i. Jefe de Administración, Servicios Generales o Recursos Físicos: Este funcionario será el Líder de Proyecto, debe tener bajo su dependencia (directa o indirecta) el área de Control de Activo Fijo además de ser par o superior del área de Contabilidad, este funcionario será la contraparte del INE y estará a cargo de las coordinaciones necesarias para la implementación.

ii. Jefe o encargado de Control de Activo Fijo: Este funcionario debe ser el responsable operativo de la Administración y Control del Activo Fijo, correspondientes a Altas, Traslados, Bajas e Inventarios.

iii. Jefe de Contabilidad: Deberá proporcionar a área de Administración y Control de Inventario la información correspondiente a la valorización de los bienes existentes. En caso que no se cuente con esta información, será esta área la que deberá indicar los procedimientos que se establecerán para valorizar el stock de bienes.

iv. Jefe de Informática o funcionario equivalente: Será la contraparte técnica responsable de la instalación de la aplicación en los sistemas institucionales. Es quien debe coordinar la disposición, habilitación y configuración de servidores además de proveer soporte para las consultas a la BBDD que desee realizar área de Control de Activo Fijo.

C. Requisitos para la instalación: La **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** deberá contar con el licenciamiento y equipamiento computacional necesario para la instalación del sistema, a modo referencial se detalla la plataforma sobre la cual está actualmente instalado el sistema en el INE. Para el caso de los servidores, se recomienda un equivalente o superior.

i. **Servidores:**

Servidor BD:

- Procesador AMD Opteron 2.4 GHZ;
- Memoria RAM 8 GB
- 40 GB de disco duro Disponibles.

Servidor Web:

- Procesador AMD Opteron 2.4 GHZ equivalente o Superior;
- Memoria RAM 8GB;
- 40 GB de disco duro Disponibles.

ii. **Licencias:**

- Sistema operativo: Windows Server 2008 Standard 64-bit
- Sistema operativo: Windows Server 2003 R2 Standard Edition 32-bit
- Versión IIS: IIS 6
- Version Motor de BD: SQL Server 2005 Standard Edition 64-bit SP4
- Licencias Microsoft Visual Studio Framework 2.0
- Licencias Seagate Crystal Reports 8.5 o superior

D. Requisitos para la operación: La **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** deberá contar con el licenciamiento y equipamiento computacional necesario para la operación del sistema.

i. **Equipos:**

• **Tablet:**

Procesador: 1.3GHZ Quad Core

Pantalla: 10.1"

Memoria RAM: 1G

Disco duro: 16 GB; Expandible vía puerto Micro SD

Sistema operativo: Android 4.2 Jelly Bean o superior

• **Impresoras:**

Zebra, modelos GC420t, gk420t o tlp2844 o equivalente

• **Lector de código de barras:**

Pistola Inalámbrica con comunicación Bluetooth HID (dichos equipos pueden ser cambiados por otros con cables, pero debe considerarse la viabilidad de su uso en terreno). Los modelos recomendados son LI4278 y LS4278.

• **Insumos:**

Etiquetas de seguridad grises opacos o blancos con pegamento de alta duración

Resina pura y etiquetas de Polipropileno color transparente.

CUARTO: IMPLEMENTACIÓN

De acuerdo a lo solicitado en el numeral **Segundo: Objeto**, para asegurar un proceso de implementación adecuado, según las características y funcionalidades que posee el sistema desarrollado por el INE, esta institución pondrá a disposición de la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** lo siguiente:

A. El código fuente del sistema y la documentación del modelo de datos y los diccionarios correspondientes.

B. Las fuentes de aplicación incluirán tanto el programa, como la documentación preparatoria, su descripción técnica y los manuales de uso.

C. Una capacitación de 4 horas cronológicas, referida al funcionamiento y uso del sistema para el equipo que lo implementará en la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**.

D. Dar respuesta vía telefónica o escrita a consultas posteriores que tenga el equipo capacitado en el funcionamiento y uso del sistema.

Tanto la entrega del sistema propiamente tal como la capacitación se llevarán a cabo durante los 2 meses siguientes a la suscripción del presente convenio.

Queda expresamente excluido del presente convenio realizar modificaciones del código fuente del sistema por parte de personal del INE a solicitud de la entidad solicitante.

A su vez, la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** se compromete a:

1. Informar al **INE** respecto a la implementación de toda mejora o perfeccionamiento que realice la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** al Sistema ya singularizado, en forma posterior a este convenio, de modo tal que ambas instituciones se beneficien de dicho mejoramiento.

2. Coordinar la asistencia y proveer todos los recursos necesarios para la realización de la capacitación por parte del **INE**, en las propias instalaciones de la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** o en las cuales contrate para tal efecto.

QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá duración de tres meses a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, comunicándolo por escrito, a la otra parte, con al menos 30 días hábiles de anticipación. Respecto a la utilización del sistema por parte de la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** este período será indefinido.

SEXTO: AUTORIZACIONES

Mediante el presente instrumento el **INE** confiere a la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** autorización para utilizar las fuentes de aplicación detalladas en la cláusula tercera de este convenio, con la finalidad de instalar y utilizar el Sistema con las mismas características y funcionalidades que éste requiere.

Dicha autorización es indefinida, gratuita e irrevocable, con la sola limitación de que la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** no podrá cederla, transferirla o entregar su uso a un tercero, sin la autorización expresa del **INE**.

Asimismo, y conforme lo establecido en la cláusula siguiente la autorización se extiende a cualquier modificación o adaptación de las fuentes de aplicación.

Se otorga la referida autorización, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71, letra ñ) de la Ley N° 17.336.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL SISTEMA

Por su parte la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** pondrá a disposición del **INE** las fuentes de aplicación, en los mismos términos indicados en la cláusula tercera, correspondiente a cualquier mejoramiento, modificación o innovación que se efectúe al Sistema, y que sean de conveniencia para el **INE**, debiendo en todo caso celebrarse una complementación al presente convenio.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes declaran conocer y se comprometen a respetar todas las normas de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada en cuanto resulten aplicables a la ejecución del presente Convenio. Así mismo declaran conocer y se comprometen a respetar las normas contenidas en la Ley N° 17.374, especialmente aquellas relacionadas con el "Secreto Estadístico" consagradas en sus artículos 29 y 30.

Las partes, en virtud del presente instrumento, se obligan a no divulgar ni hacer uso de la información que conozcan en virtud de la ejecución del presente convenio. La misma obligación se extiende a su personal, como a terceros con quienes suscriba contratos que den lugar al acceso de dicha información, de tal manera que dicha información, datos, especificaciones, informes, y en general, cualquier antecedente que las partes entreguen será de su propiedad exclusiva, y no podrá ser usada para ningún otro fin que no sea el contemplado en el presente convenio.

NOVENO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de la ejecución del presente convenio, se enviará a la parte destinataria a nombre de las siguientes personas o cargos, que se entenderán como coordinadoras del proyecto:

a) **INE** designa como su representante, al (la) Jefe (a) del Departamento de Logística y Servicios, o quien lo subroge o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

b) La **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** designa como su representante al Jefe del Departamento de Finanzas, o su subrogante legal, pudiendo ser modificada esta designación por quien ésta institución determine. En todo caso, el cambio de representante deberá ser comunicado formalmente al **INE**.

Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros funcionarios, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra parte.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y texto, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de doña **XIMENA CLARK NÚÑEZ** para actuar en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS** consta de su nombramiento como Directora, contenido en el Decreto Supremo N° 281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO** para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** consta del Decreto Supremo N° 649, de 4 de marzo del año 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública."

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S)



- Distribución:
1. División Jurídica, Instituto Nacional de Estadísticas
 2. Gab. Ministro del Interior
 3. Gab. Subsecretario del Interior
 4. División Jurídica
 5. Departamento de Finanzas
 6. Oficina de Partes



**HOJA DE RUTA RESOLUCIÓN REGULARIZA
ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN
TALLER "REDATAM EN CREACIÓN DE BASES DE DATOS Y
DESARROLLO DE APLICACIONES WEB PARA LA
DISEMINACIÓN DE INFORMACIÓN"
01 AL 12 AGOSTO 2016**

DEPARTAMENTOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	FIRMA
Subdepartamento Selección y Desarrollo	07 OCT 2016	11 OCT. 2016	
Departamento Gestión de Personas	11 OCT. 2016	12 OCT. 2016	
División Jurídica	12 OCT 2016	13 OCT 2016	
Subdirección Administrativa	17 OCT. 2016		
Dirección Nacional	17 OCT 2016		
Oficina de Partes	07 NOV 2016	07 NOV. 2016	

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
Y
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

En Santiago de Chile, a 03 de Mayo de 2016, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante "**INE**", RUT N° 60.703.000-6, representado por su Directora Nacional doña **XIMENA CLARK NÚÑEZ**, ambos domiciliadas en Av. Presidente Bulnes 418, comuna de Santiago, y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**, RUT N° 60.501.000-8, legalmente representado por su Subsecretario, don **MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO**, domiciliados en Palacio de La Moneda S/N, comuna de Santiago, han acordado el siguiente convenio de colaboración, con el objeto y en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El Instituto Nacional de Estadísticas es un organismo técnico e independiente encargado de la Estadísticas y Censos Oficiales de la República; es una persona jurídica de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionalmente descentralizado y que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Economía Fomento y Turismo. Su organización y funciones se encuentran establecidos en la Ley N° 17.374 de 1970, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Actualizado del DFL N° 313 de 1960 que Aprobara la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas.

El **INE**, para el adecuado y eficiente desarrollo de sus funciones, ha creado y desarrollado un sistema informático con herramientas de plataforma Microsoft, que permite la gestión de los activos e inventario de los bienes de las Instituciones Públicas. La propiedad sobre el referido sistema, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, pertenece al Instituto Nacional de Estadísticas.

2. Por su parte, la **Subsecretaría del Interior**, de acuerdo a lo establecido en la ley 20.502, es el órgano de colaboración inmediata del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior, mantención del orden público, la coordinación territorial del gobierno y las demás tareas que aquél le encomiende.
3. La **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones de manera eficiente, necesita realizar un proceso de desarrollo e implementación de gestión y control de los bienes institucionales, con el propósito de cumplir con la normativa actualmente vigente.
4. Finalmente, y atendida la necesidad de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las partes suscriben el presente convenio de colaboración.

SEGUNDO: OBJETO

Por medio del presente instrumento, la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** viene en solicitar al **INE** toda su colaboración y cooperación posible para:

- Proceder a la utilización e implementación del Sistema de Administración de Activo Fijo del **INE**, en adelante Sistema.
- Capacitar al personal que se hará cargo de la mantención y uso del Sistema.
- Apoyo al personal TI de la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** para instalar el Sistema

TERCERO: DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA Y PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES

El Sistema consta, en general, de un conjunto de funciones que permiten la administración de los bienes, que se describen a continuación:

- A. Alta de bienes tangibles e intangibles
- B. Traslados de bienes
- C. Baja de bienes
- D. Reportes de Inventario
- E. Generación de notas de recepción de bienes
- F. Mantenedores

Para hacer efectivo el presente convenio, la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** declara conocer el sistema y estar de acuerdo con las actividades que se acuerdan en este convenio para llevar a cabo la transferencia del sistema.

Asimismo, la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** declara que cuenta al menos con los siguientes recursos para gestionar la implementación del sistema en su institución:

- A. **Análisis de factibilidad:** Será de exclusiva responsabilidad de la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** asegurar la viabilidad técnica de la implementación y uso del Sistema una vez entregado por parte del **INE**.
- B. **Equipo de implementación:** Personal multidisciplinario, destinado a desarrollar las actividades que sean necesarias para la correcta implementación del sistema. Como mínimo, dicho equipo deberá estar constituido por:
 - i. Jefe de Administración, Servicios Generales o Recursos Físicos: Este funcionario será el Líder de Proyecto, debe tener bajo su dependencia (directa o indirecta) el área de Control de Activo Fijo además de ser par o superior del área de Contabilidad, este funcionario será la contraparte del **INE** y estará a cargo de las coordinaciones necesarias para la implementación.
 - ii. Jefe o encargado de Control de Activo Fijo: Este funcionario debe ser el responsable operativo de la Administración y Control del Activo Fijo, correspondientes a Altas, Traslados, Bajas e Inventarios.
 - iii. Jefe de Contabilidad: Deberá proporcionar a área de Administración y Control de Inventario la información correspondiente a la valorización de los bienes existentes. En caso que no se cuente con esta información, será esta área la que deberá indicar los procedimientos que se establecerán para valorizar el stock de bienes.
 - iv. Jefe de Informática o funcionario equivalente: Será la contraparte técnica responsable de la instalación de la aplicación en los sistemas institucionales. Es quien debe coordinar la disposición, habilitación y configuración de servidores además de proveer soporte para las consultas a la BBDD que desee realizar área de Control de Activo Fijo.

- C. **Requisitos para la instalación:** La **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** deberá contar con el licenciamiento y equipamiento computacional necesario para la instalación del sistema, a modo referencial se detalla la plataforma sobre la cual está actualmente instalado el sistema en el **INE**. Para el caso de los servidores, se recomienda un equivalente o superior.



i. **Servidores:**

Servidor BD:

- Procesador AMD Opteron 2.4 GHZ;
- Memoria RAM 8 GB
- 40 GB de disco duro Disponibles.

Servidor Web:

- Procesador AMD Opteron 2.4 GHZ equivalente o Superior;
- Memoria RAM 8GB;
- 40 GB de disco duro Disponibles.

ii. **Licencias:**

- Sistema operativo: Windows Server 2008 Standard 64-bit
- Sistema operativo: Windows Server 2003 R2 Standard Edition 32-bit
- Versión IIS: IIS 6
- Version Motor de BD: SQL Server 2005 Standard Edition 64-bit SP4
- Licencias Microsoft Visual Studio Framework 2.0
- Licencias Seagate Crystal Reports 8.5 o superior

D. Requisitos para la operación: La **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** deberá contar con el licenciamiento y equipamiento computacional necesario para la operación del sistema.

i. **Equipos:**

• **Tablet:**

Procesador: 1.3GHZ Quad Core
Pantalla: 10.1"
Memoria RAM: 1G
Disco duro: 16 GB; Expandible vía puerto Micro SD
Sistema operativo: Android 4.2 Jelly Bean o superior

• **Impresoras:**

Zebra, modelos GC420t, gk420t o tlp2844 o equivalente

• **Lector de código de barras:**

Pistola Inalámbrica con comunicación Bluetooth HID (dichos equipos pueden ser cambiados por otros con cables, pero debe considerarse la viabilidad de su uso en terreno). Los modelos recomendados son LI4278 y LS4278.

• **Insumos:**

Etiquetas de seguridad grises opacos o blancos con pegamento de alta duración
Resina pura y etiquetas de Polipropileno color transparente.

CUARTO: IMPLEMENTACIÓN

De acuerdo a lo solicitado en el numeral **Segundo: Objeto**, para asegurar un proceso de implementación adecuado, según las características y funcionalidades que posee el sistema desarrollado por el **INE**, esta institución pondrá a disposición de la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** lo siguiente:

- A. El código fuente del sistema y la documentación del modelo de datos y los diccionarios correspondientes.
- B. Las fuentes de aplicación incluirán tanto el programa, como la documentación preparatoria, su descripción técnica y los manuales de uso.



- C. Una capacitación de 4 horas cronológicas, referida al funcionamiento y uso del sistema para el equipo que lo implementará en la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**.
- D. Dar respuesta vía telefónica o escrita a consultas posteriores que tenga el equipo capacitado en el funcionamiento y uso del sistema.

Tanto la entrega del sistema propiamente tal como la capacitación se llevarán a cabo durante los 2 meses siguientes a la suscripción del presente convenio.

Queda expresamente excluido del presente convenio realizar modificaciones del código fuente del sistema por parte de personal del INE a solicitud de la entidad solicitante.

A su vez, la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** se compromete a:

1. Informar al **INE** respecto a la implementación de toda mejora o perfeccionamiento que realice la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** al Sistema ya singularizado, en forma posterior a este convenio, de modo tal que ambas instituciones se beneficien de dicho mejoramiento.
2. Coordinar la asistencia y proveer todos los recursos necesarios para la realización de la capacitación por parte del **INE**, en las propias instalaciones de la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** o en las cuales contrate para tal efecto.

QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá duración de tres meses a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, comunicándolo por escrito, a la otra parte, con al menos 30 días hábiles de anticipación. Respecto a la utilización del sistema por parte de la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** este período será indefinido.

SEXTO: AUTORIZACIONES

Mediante el presente instrumento el **INE** confiere a la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** autorización para utilizar las fuentes de aplicación detalladas en la cláusula tercera de este convenio, con la finalidad de instalar y utilizar el Sistema con las mismas características y funcionalidades que éste requiere.

Dicha autorización es indefinida, gratuita e irrevocable, con la sola limitación de que la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** no podrá cederla, transferirla o entregar su uso a un tercero, sin la autorización expresa del **INE**.

Asimismo, y conforme lo establecido en la cláusula siguiente la autorización se extiende a cualquier modificación o adaptación de las fuentes de aplicación.

Se otorga la referida autorización, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71, letra ñ) de la Ley N° 17.336.

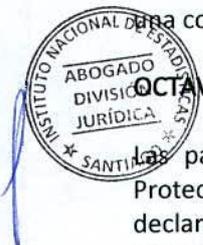
SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL SISTEMA

Por su parte la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** pondrá a disposición del **INE** las fuentes de aplicación, en los mismos términos indicados en la cláusula tercera, correspondiente a cualquier mejoramiento, modificación o innovación que se efectúe al Sistema, y que sean de conveniencia para el **INE**, debiendo en todo caso celebrarse dicha complementación al presente convenio.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes declaran conocer y se comprometen a respetar todas las normas de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada en cuanto resulten aplicables a la ejecución del presente Convenio. Así mismo declaran conocer y se comprometen a respetar las normas contenidas en la Ley N° 17.374, especialmente aquellas relacionadas con el "Secreto Estadístico" consagradas en sus artículos 29 y 30.

Las partes, en virtud del presente instrumento, se obligan a no divulgar ni hacer uso de la información que conozcan en virtud de la ejecución del presente convenio. La misma obligación se extiende a su personal, como



a terceros con quienes suscriba contratos que den lugar al acceso de dicha información, de tal manera que dicha información, datos, especificaciones, informes, y en general, cualquier antecedente que las partes entreguen será de su propiedad exclusiva, y no podrá ser usada para ningún otro fin que no sea el contemplado en el presente convenio.

NOVENO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de la ejecución del presente convenio, se enviará a la parte destinataria a nombre de las siguientes personas o cargos, que se entenderán como coordinadoras del proyecto:

- a) **INE** designa como su representante, al (la) Jefe (a) del Departamento de Logística y Servicios, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
- b) La **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** designa como su representante al Jefe del Departamento de Finanzas, o su subrogante legal, pudiendo ser modificada esta designación por quien ésta institución determine. En todo caso, el cambio de representante deberá ser comunicado formalmente al **INE**.

Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros funcionarios, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra parte.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y texto, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de doña **XIMENA CLARK NÚÑEZ** para actuar en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS** consta de su nombramiento como Directora, contenido en el Decreto Supremo N° 281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO** para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** consta del Decreto Supremo N° 649, de 4 de marzo del año 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



XIMENA CLARK NÚÑEZ
REPRESENTANTE
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS



MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR



RRG/RGP/PSD/MRO/CVS/IPC

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
Y
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

En Santiago de Chile, a 03 de Mayo de 2016, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante "**INE**", RUT N° 60.703.000-6, representado por su Directora Nacional doña **XIMENA CLARK NÚÑEZ**, ambos domiciliadas en Av. Presidente Bulnes 418, comuna de Santiago, y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**, RUT N° 60.501.000-8, legalmente representado por su Subsecretario, don **MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO**, domiciliados en Palacio de La Moneda S/N, comuna de Santiago, han acordado el siguiente convenio de colaboración, con el objeto y en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El Instituto Nacional de Estadísticas es un organismo técnico e independiente encargado de la Estadísticas y Censos Oficiales de la República; es una persona jurídica de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionalmente descentralizado y que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Economía Fomento y Turismo. Su organización y funciones se encuentran establecidos en la Ley N° 17.374 de 1970, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Actualizado del DFL N° 313 de 1960 que Aprobara la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas.

El **INE**, para el adecuado y eficiente desarrollo de sus funciones, ha creado y desarrollado un sistema informático con herramientas de plataforma Microsoft, que permite la gestión de los activos e inventario de los bienes de las Instituciones Públicas. La propiedad sobre el referido sistema, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, pertenece al Instituto Nacional de Estadísticas.

2. Por su parte, la **Subsecretaría del Interior**, de acuerdo a lo establecido en la ley 20.502, es el órgano de colaboración inmediata del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior, mantención del orden público, la coordinación territorial del gobierno y las demás tareas que aquél le encomiende.
3. La **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones de manera eficiente, necesita realizar un proceso de desarrollo e implementación de gestión y control de los bienes institucionales, con el propósito de cumplir con la normativa actualmente vigente.
4. Finalmente, y atendida la necesidad de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las partes suscriben el presente convenio de colaboración.

SEGUNDO: OBJETO

Por medio del presente instrumento, la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** viene en solicitar al **INE** toda su colaboración y cooperación posible para:

- Proceder a la utilización e implementación del Sistema de Administración de Activo Fijo del **INE**, en adelante Sistema.
- Capacitar al personal que se hará cargo de la mantención y uso del Sistema.
- Apoyo al personal TI de la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** para instalar el Sistema

TERCERO: DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA Y PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES

El Sistema consta, en general, de un conjunto de funciones que permiten la administración de los bienes, que se describen a continuación:

- A. Alta de bienes tangibles e intangibles
- B. Traslados de bienes
- C. Baja de bienes
- D. Reportes de Inventario
- E. Generación de notas de recepción de bienes
- F. Mantenedores

Para hacer efectivo el presente convenio, la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** declara conocer el sistema y estar de acuerdo con las actividades que se acuerdan en este convenio para llevar a cabo la transferencia del sistema.

Asimismo, la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** declara que cuenta al menos con los siguientes recursos para gestionar la implementación del sistema en su institución:

- A. **Análisis de factibilidad:** Será de exclusiva responsabilidad de la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** asegurar la viabilidad técnica de la implementación y uso del Sistema una vez entregado por parte del **INE**.
- B. **Equipo de implementación:** Personal multidisciplinario, destinado a desarrollar las actividades que sean necesarias para la correcta implementación del sistema. Como mínimo, dicho equipo deberá estar constituido por:
 - i. Jefe de Administración, Servicios Generales o Recursos Físicos: Este funcionario será el Líder de Proyecto, debe tener bajo su dependencia (directa o indirecta) el área de Control de Activo Fijo además de ser par o superior del área de Contabilidad, este funcionario será la contraparte del **INE** y estará a cargo de las coordinaciones necesarias para la implementación.
 - ii. Jefe o encargado de Control de Activo Fijo: Este funcionario debe ser el responsable operativo de la Administración y Control del Activo Fijo, correspondientes a Altas, Traslados, Bajas e Inventarios.
 - iii. Jefe de Contabilidad: Deberá proporcionar a área de Administración y Control de Inventario la información correspondiente a la valorización de los bienes existentes. En caso que no se cuente con esta información, será esta área la que deberá indicar los procedimientos que se establecerán para valorizar el stock de bienes.
 - iv. Jefe de Informática o funcionario equivalente: Será la contraparte técnica responsable de la instalación de la aplicación en los sistemas institucionales. Es quien debe coordinar la disposición, habilitación y configuración de servidores además de proveer soporte para las consultas a la BBDD que desee realizar área de Control de Activo Fijo.
- C. **Requisitos para la instalación:** La **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** deberá contar con el licenciamiento y equipamiento computacional necesario para la instalación del sistema, a modo referencial se detalla la plataforma sobre la cual está actualmente instalado el sistema en el **INE**. Para el caso de los servidores, se recomienda un equivalente al superior.



i. **Servidores:**

Servidor BD:

- Procesador AMD Opteron 2.4 GHZ;
- Memoria RAM 8 GB
- 40 GB de disco duro Disponibles.

Servidor Web:

- Procesador AMD Opteron 2.4 GHZ equivalente o Superior;
- Memoria RAM 8GB;
- 40 GB de disco duro Disponibles.

ii. **Licencias:**

- Sistema operativo: Windows Server 2008 Standard 64-bit
- Sistema operativo: Windows Server 2003 R2 Standard Edition 32-bit
- Versión IIS: IIS 6
- Version Motor de BD: SQL Server 2005 Standard Edition 64-bit SP4
- Licencias Microsoft Visual Studio Framework 2.0
- Licencias Seagate Crystal Reports 8.5 o superior

D. Requisitos para la operación: La **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** deberá contar con el licenciamiento y equipamiento computacional necesario para la operación del sistema.

i. **Equipos:**

• **Tablet:**

Procesador: 1.3GHZ Quad Core
Pantalla: 10.1"
Memoria RAM: 1G
Disco duro: 16 GB; Expandible vía puerto Micro SD
Sistema operativo: Android 4.2 Jelly Bean o superior

• **Impresoras:**

Zebra, modelos GC420t, gk420t o tlp2844 o equivalente

• **Lector de código de barras:**

Pistola Inalámbrica con comunicación Bluetooth HID (dichos equipos pueden ser cambiados por otros con cables, pero debe considerarse la viabilidad de su uso en terreno). Los modelos recomendados son LI4278 y LS4278.

• **Insumos:**

Etiquetas de seguridad grises opacos o blancos con pegamento de alta duración
Resina pura y etiquetas de Polipropileno color transparente.

CUARTO: IMPLEMENTACIÓN

De acuerdo a lo solicitado en el numeral **Segundo: Objeto**, para asegurar un proceso de implementación adecuado, según las características y funcionalidades que posee el sistema desarrollado por el **INE**, esta institución pondrá a disposición de la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** lo siguiente:

- A. El código fuente del sistema y la documentación del modelo de datos y los diccionarios correspondientes.
- B. Las fuentes de aplicación incluirán tanto el programa, como la documentación preparatoria, su descripción técnica y los manuales de uso.



- C. Una capacitación de 4 horas cronológicas, referida al funcionamiento y uso del sistema para el equipo que lo implementará en la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**.
- D. Dar respuesta vía telefónica o escrita a consultas posteriores que tenga el equipo capacitado en el funcionamiento y uso del sistema.

Tanto la entrega del sistema propiamente tal como la capacitación se llevarán a cabo durante los 2 meses siguientes a la suscripción del presente convenio.

Queda expresamente excluido del presente convenio realizar modificaciones del código fuente del sistema por parte de personal del INE a solicitud de la entidad solicitante.

A su vez, la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** se compromete a:

1. Informar al **INE** respecto a la implementación de toda mejora o perfeccionamiento que realice la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** al Sistema ya singularizado, en forma posterior a este convenio, de modo tal que ambas instituciones se beneficien de dicho mejoramiento.
2. Coordinar la asistencia y proveer todos los recursos necesarios para la realización de la capacitación por parte del **INE**, en las propias instalaciones de la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** o en las cuales contrate para tal efecto.

QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá duración de tres meses a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, comunicándolo por escrito, a la otra parte, con al menos 30 días hábiles de anticipación. Respecto a la utilización del sistema por parte de la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** este período será indefinido.

SEXTO: AUTORIZACIONES

Mediante el presente instrumento el **INE** confiere a la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** autorización para utilizar las fuentes de aplicación detalladas en la cláusula tercera de este convenio, con la finalidad de instalar y utilizar el Sistema con las mismas características y funcionalidades que éste requiere.

Dicha autorización es indefinida, gratuita e irrevocable, con la sola limitación de que la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** no podrá cederla, transferirla o entregar su uso a un tercero, sin la autorización expresa del **INE**.

Asimismo, y conforme lo establecido en la cláusula siguiente la autorización se extiende a cualquier modificación o adaptación de las fuentes de aplicación.

Se otorga la referida autorización, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71, letra ñ) de la Ley N° 17.336.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL SISTEMA

Por su parte la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** pondrá a disposición del **INE** las fuentes de aplicación, en los mismos términos indicados en la cláusula tercera, correspondiente a cualquier mejoramiento, modificación o innovación que se efectúe al Sistema, y que sean de conveniencia para el **INE**, debiendo en todo caso celebrarse una complementación al presente convenio.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes declaran conocer y se comprometen a respetar todas las normas de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada en cuanto resulten aplicables a la ejecución del presente Convenio. Así mismo declaran conocer y se comprometen a respetar las normas contenidas en la Ley N° 17.374, especialmente aquellas relacionadas con el "Secreto Estadístico" consagradas en sus artículos 29 y 30.

Las partes, en virtud del presente instrumento, se obligan a no divulgar ni hacer uso de la información que conozcan en virtud de la ejecución del presente convenio. La misma obligación se extiende a su personal, como



a terceros con quienes suscriba contratos que den lugar al acceso de dicha información, de tal manera que dicha información, datos, especificaciones, informes, y en general, cualquier antecedente que las partes entreguen será de su propiedad exclusiva, y no podrá ser usada para ningún otro fin que no sea el contemplado en el presente convenio.

NOVENO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de la ejecución del presente convenio, se enviará a la parte destinataria a nombre de las siguientes personas o cargos, que se entenderán como coordinadoras del proyecto:

- a) **INE** designa como su representante, al (la) Jefe (a) del Departamento de Logística y Servicios, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
- b) La **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** designa como su representante al Jefe del Departamento de Finanzas, o su subrogante legal, pudiendo ser modificada esta designación por quien ésta institución determine. En todo caso, el cambio de representante deberá ser comunicado formalmente al **INE**.

Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros funcionarios, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra parte.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

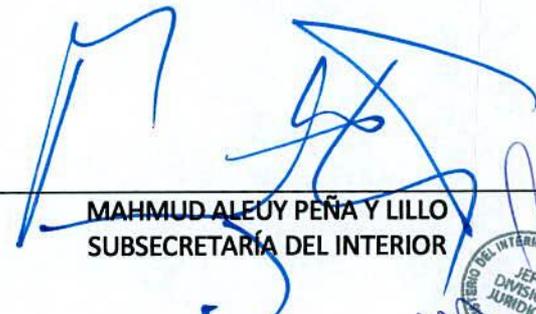
El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y texto, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de doña **XIMENA CLARK NÚÑEZ** para actuar en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS** consta de su nombramiento como Directora, contenido en el Decreto Supremo N° 281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO** para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** consta del Decreto Supremo N° 649, de 4 de marzo del año 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


XIMENA CLARK NÚÑEZ
REPRESENTANTE
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS


MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR




RRG/RGP/PSD/MRO/CYS/IPC




**I.N.E.
DIRECCION**

21 OCT. 2016

RECIBIDO

